

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.551 / 2013.-

ZAPALLAR, 17 de Octubre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18:695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- 🌓 Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don pedro Jaime Basualto Peñalieres.

DECRETO:

1º APRUEBASE contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, según detalle:

En Zapallar, a 17 de Octubre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, chileno, Maestro Nacional de Ajedrez, cédula nacional de identidad Nº 300-1-1-1-1-1-1, domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Valbaria Nº 2009, Valparaíso; domiciliado para estos efectos en calle Va

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "JUEZ DEL CAMPEONATO DE AJEDREZ PROVINCIAL AÑO 2013"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, por los servicios encomendados, la suma por hora de \$66.667.-(sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siente pesos), incluida



la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por hora efectivamente realizada.

TERCERO: El plazo del presente contrato será por los días 18 y 25 de Octubre del año 2013. El Municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don PEDRO JAIME BASUALTO PEÑALIERES, dejando establecido desde ya, que no existe, relación laboral ni ha existió anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestaciones de servicios.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder del prestador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

el gasto a la asignación presupuestaria 215,21.04.004.005.001, IMPUTESE denominada (Programas Deportivos).

COMUNIQUESE Y ARCHIVE

ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: CONTRATOS // DA. 45\$1,2013.

DISTRIBUCION:
1. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.

DEPTO DE RECURSOS HUMANOS

INTERESADO.

OFICINA DE TRANSPARENCIA. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

EC / pfc.

2

COX URREJOLA

Alcalde